

62



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañé, a 29 de Agosto de 2013, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 19.000.000, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.000.000, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 90 Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra la Empresa **BARROS Y BRUZZONE**, cédula nacional de identidad N° 12.000.000, domiciliado en Calle los Robles N° 16 de la comuna de Licantén, en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente contrato de ejecución de obras.

PRIMERO: El llamado a licitación a través del Portal de Chile Compra bajo la adquisición ID 3967-26-L113 de la obra "PAVIMENTO TRANSITO NORMAL, CALLE MATADERO, SECTOR HUALAÑÉ CENTRO Y REPOSICIÓN DE LOSAS CON ASFALTO CALIENTE, VARIOS SECTORES URBANOS DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ" el informe de evaluación de la comisión y el Decreto de Adjudicación N° 3072 de fecha 27 de Agosto de 2013.

SEGUNDO: La Unidad Técnica encomienda al Contratista la ejecución de la obra "PAVIMENTO TRANSITO NORMAL, CALLE MATADERO, SECTOR HUALAÑÉ CENTRO Y REPOSICIÓN DE LOSAS CON ASFALTO CALIENTE, VARIOS SECTORES URBANOS DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ".

TERCERO: La obra será ejecutada a suma alzada, sin reajustes, de ninguna especie, con estados de pagos mensuales.

CUARTO: El precio a cancelar por la ejecución de la obra "PAVIMENTO TRANSITO NORMAL, CALLE MATADERO, SECTOR HUALAÑÉ CENTRO Y REPOSICIÓN DE LOSAS CON ASFALTO CALIENTE, VARIOS SECTORES URBANOS DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ" es de \$19.992.118.- (diecinueve millones novecientos noventa y dos mil ciento dieciocho pesos) IVA incluido (Impuesto al Valor Agregado).

QUINTO: Se pagara con estados de avances mensuales previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curico en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato y todos los antecedentes citados en el punto 19 de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO: Para la ejecución de la obra el contratista deberá proveer la totalidad de los materiales en la obra **“PAVIMENTO TRANSITO NORMAL, CALLE MATADERO, SECTOR HUALAÑÉ CENTRO Y REPOSICIÓN DE LOSAS CON ASFALTO CALIENTE, VARIOS SECTORES URBANOS DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ”**. De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato.

SEPTIMO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado en los Proyectos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales que forman parte del presente contrato, las cuales son conocidas por ambas partes y se dan por reproducidas y forman parte del presente contrato.

El contratista expresa que conoce los documentos señalados en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su oferta y que las exigencias establecidas en a lo menos una de estas, se entienden parte integrante del contrato.

OCTAVO: El **plazo de ejecución de la Obra será de 60 días corridos** (treinta y cinco días corridos) los que se contabilizarán a partir del día del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, un vale a la vista, con, a favor de la I. Municipalidad de Hualañé por fiel cumplimiento de contrato por un valor de \$1.999.212.- (un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos doce pesos) equivalente al 10% del valor total del contrato.

Este documento se restituirá al contratista con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones, mediante endoso y previa entrega de una Boleta de garantía para garantizar la Buena ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Hualañé, equivalente al 5% del total contratado, la que será devuelta a la fecha de otorgar la recepción definitiva de la obra y cuya vigencia será de 12 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

DECIMO: El contratista cancelara una multa de 1% diario, aplicados sobre el valor total del contrato por cada día de atraso en la ejecución y terminación de la obra.

DECIMO PRIMERO: La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEGUNDO: La **recepción definitiva** se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que hayan transcurrido doce meses, a petición de cualquiera de las partes.

DECIMO TERCERO: Hecha la **recepción definitiva sin observaciones de la Obra** se procederá a hacer la liquidación del contrato y se devolverá al contratista las garantías que hubiesen.

DECIMO CUARTO: La reparación de los daños ocasionados a terceros con motivo exclusivo de la Obra, serán de cargo del contratista.

DECIMO QUINTO: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y

empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El **CONTRATISTA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, en cada estado de pago mensual.

Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMO SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: Se pagara con estados de avances mensuales previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del trabajo de la provincia de Curicó en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato.

DECIMO NOVENO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para poner termino al presente contrato y tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

VIGESIMO: : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

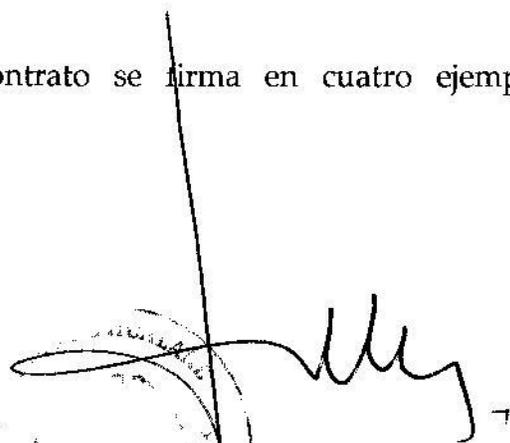
VIGESIMO PRIMERO: Lo no regulado por el presente contrato y/o por las Bases Administrativas se regirá por la aplicación supletoria del reglamento para contratos de Obra Publica vigente, del Ministerio de Obras Publicas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El contratista deberá cancelar el 1% aplicado al valor total del contrato, correspondiente a derechos de construcción según lo especificado en las bases administrativas.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.



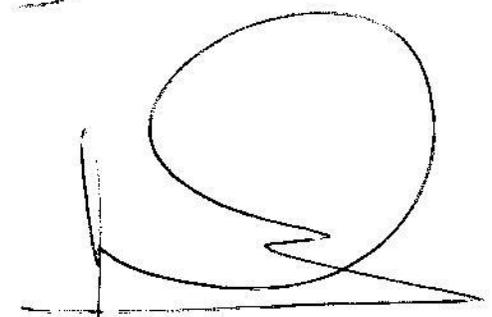
BARROS Y BRUZZONE LTDA.
EMPRESA CONTRATISTA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS
Vº Bº CONTRATO



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL